



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0307

Téngase por notificado al demandado **JUAN CARLOS ORTEGA CIFUENTES**, mediante aviso de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso.

Integrado el contradictorio y vencido el término sin que la parte ejecutada contestara la demanda, en los términos del artículo 440 del CGP, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de **TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.** -endosataria de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**- contra **JUAN CARLOS ORTEGA**, en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 16 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$5'000.000.

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15 Tel. 601 – 2820284

Ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ
2022-0370

DM